



RESOLUCIÓN Nro. 087
06 de marzo de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZAN MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere la Ley 489 de 1998, Acuerdos No 05 de 2020 y No 007 de 2013 del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO

Que las normas orgánicas del presupuesto contenidas en el Decreto Nacional N° 111 de 1996 y el Decreto Municipal No 006 de 1998, contemplan la posibilidad de modificar el presupuesto de ingresos y gastos, en el transcurso de la vigencia.

Que a través del Acuerdo del Consejo Directivo N° 026 de 2022, fue aprobado el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.



Que el Decreto Municipal N° 1127 de 2022 en sus disposiciones generales, numeral XII ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, establece las normas a aplicar con respecto a las modificaciones presupuestales.

Que mediante Acuerdo N° 006 de 2020, se delega a la Rectoría la aprobación de las adiciones presupuestales de funcionamiento e inversión que requiera la entidad, siempre y cuando se agoten los trámites de incorporación con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y se soporten con los decretos respectivos.

Que se hace necesario adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$66,742,380), correspondiente al aporte en dinero de la Fundación Secretos Para Contar en el marco del Convenio Específico N-1 de 2023. Conforme al Decreto 0170 del 27 de febrero de 2023.

Que mediante Resolución Rectoral N° 337 de 2020, se autoriza al Tesorero de la Institución para efectuar las modificaciones que sean pertinentes al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC de la vigencia fiscal 2023, teniendo en cuenta los compromisos de pago, la disponibilidad del recurso y sin superar el monto máximo del presupuesto definitivo en cada rubro presupuestal. Que el Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

En mérito de lo expuesto;

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adicionar en el agregado de funcionamiento la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$66,742,380), correspondiente al aporte en dinero de la Fundación Secretos Para Contar en el marco del Convenio Específico N-1 de 2023. Conforme al Decreto 0170 del 27 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar los recursos, en los rubros presupuestales que se detallan a continuación:

- SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$66,742,380).

ADICIÓN PRESUPUESTAL						
FUNCIONAMIENTO						
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS						
R.P.-Contratos con empresas privadas						
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	66,742,380	-
GASTOS						
Otros servicios prestados a empr y serv producción						
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		50,000,000
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)						
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		16,475,410
Otr ser financ y conexos, serv inmo bil y leasing						
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		266,970
TOTAL					66,742,380	66,742,380

ARTICULO TERCERO. El Tesorero de la Institución procederá a efectuar las modificaciones del PAC requeridas, verificando y aprobando el monto máximo mensual de fondos disponibles, para cumplir con las obligaciones adquiridas.

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los seis (6) días del mes de marzo de 2023.

JUAN DAVID GÓMEZ FLOREZ
Rector

Elaborado: Contratista Diony Vanessa Tirado Araque <i>Diony Vanessa Tirado Araque</i>	Revisado: Contratista Manuela Sepúlveda Giraldo <i>Manuela S</i>	Revisado: Director Jurídico José Luis Sánchez Cardona <i>José Luis Sánchez Cardona</i>	Aprobado: Vicerrector Administrativo y Financiero Jorge William Arredondo Arango <i>Jorge William Arredondo Arango</i>
---	--	--	--



NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO

Código: GD-FR-022
Versión: 08
Fecha: 27-07-2022

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

PRESUPUESTO

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE INGRESOS

Vigencia Movimiento Presupuestal No.
 Fecha de Expedición Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Soportado en el documento No. 0170-2702 Del

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	VALORES(\$)	
			Adición	Reducción
Fundación Secretos Para Contar Andes Y Ciudad Bolívar	130205001080301	197	66,742,380	0
TOTALES			66,742,380	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo
 Diony Vanessa Tirado Araque Manuela Sepulveda Giraldo

ADICIONES-REDUCCIONES PRESUPUESTO DE GASTOS

Vigencia Movimiento Presupuestal No.
 Fecha de Expedición Fecha Aprobación

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Soportado en el documento N°. 0170-2702 Del

Nombre Proyecto	RUBRO		VALORES(\$)	
	Código	Rubro	Adición	Reducción
Andes Y Ciudad Bolívar - Otros Servicios Financieros Y	547	24202020030107	266,970	0
Andes Y Ciudad Bolívar - Otros Bienes Transportables D	546	24202020030103	16,475,410	0
Andes Y Ciudad Bolívar - Otros Servicios Prestados A Lc	548	24202020030108	50,000,000	0
TOTALES			66,742,380	0

Elaboró Vanessa Tirado Araque Aprobó Manuela Sepulveda Giraldo
 Diony Vanessa Tirado Araque Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2023

Movimiento No. 1229

Fecha de Expedición 06/03/2023

Fecha Aprobación 06/03/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO INGRESO FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR

Soportado en el documento No. 0170-2702 Del 27/02/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI		197	Marzo	66,742,380	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI		197	Abril	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI		197	Mayo	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI		197	Junio	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI		197	Julio	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI		197	Agosto	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI		197	Septiembre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI		197	Octubre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI		197	Noviembre	0	0
FUNDACION SECRETOS PARA CONTAR ANDES Y CIUI		197	Diciembre	0	0
TOTALES				66,742,380	0

ELABORÓ Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ Manuela Sepulveda Giraldo

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia: 2023

Movimiento No. 1230

Fecha de Expedición: 06/03/2023

Fecha Aprobación: 06/03/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Soportado en el documento No. 0170-2702 Del 27/02/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Marzo	16,475,410	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Marzo	266,970	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Marzo	50,000,000	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Abril	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Abril	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Abril	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Mayo	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Mayo	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Mayo	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Junio	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Junio	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Junio	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Julio	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Julio	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Julio	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Agosto	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Agosto	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Agosto	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Septiembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Septiembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Septiembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Octubre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Octubre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Octubre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Noviembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Noviembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Noviembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS BIENES TRANSP		546	Diciembre	0	0

COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA
GRUPO DE TESORERIA
Movimiento de Adición y Reducción al PAC

Vigencia 2023

Movimiento No. 1230

Fecha de Expedición 06/03/2023

Fecha Aprobación 06/03/2023

Descripción

ADICION PRESUPUESTO GASTO FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Soportado en el documento No. 0170-2702 Del 27/02/2023

Nombre Proyecto	RUBRO	Código	MES	VALORES(\$)	
				Adición	Reducción
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS FINA		547	Diciembre	0	0
ANDES Y CIUDAD BOLIVAR - OTROS SERVICIOS PRES		548	Diciembre	0	0
TOTALES				66,742,380	0

ELABORÓ

Vanessa Tirado Araque
 Diony Vanessa Tirado Araque

APROBÓ

Manuela S.

Manuela Sepulveda Giraldo



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

**DECRETO 0170 DE 2023
(FEBRERO 27)**

Por medio del cual se realizan unas adiciones presupuestales en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia 2023

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el numeral 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 315 le otorga al Alcalde entre otras atribuciones la de dirigir la acción administrativa del distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo y ordenar los gastos distritales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.

El numeral 5 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022 publicado en la Gaceta Oficial No. 5053 del 21 de diciembre de 2022, que adopta el presupuesto general del Distrito de Medellín, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 61 del Decreto 006 de 1998 establece que el alcalde podrá incorporar al presupuesto general mediante Decreto los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes a las cuotas de fiscalización, los de destinación específica, incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores, y los ingresos para legalizar las daciones en pago.

Asimismo, el Numeral 116 del artículo 4 del Decreto 1127 de 2022, faculta al Alcalde para incorporar al presupuesto los convenios o contratos que celebren los establecimientos públicos con diferentes entidades, tanto públicas como privadas.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y la Fundación secretos para Contar, celebraron el Convenio Específico N-1 de 2023, que tiene por



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

objeto: "Desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-1 del siguiente programa de Educación Superior destinado a los jóvenes egresados de la Técnica laboral - Auxiliar en Conservación Ambiental en los municipios de Andes y Ciudad Bolívar, el cual es ejecutado por la I.O Colegio Mayor de Antioquia", por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$ 66.742.380) y una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de su firma sin exceder la vigencia 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 202310058676 de febrero 23 de 2023 solicita incorporar a su presupuesto de ingresos y gastos (Funcionamiento) de la presente vigencia SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$ 66.742.380), correspondiente al aporte en dinero de la Fundación secretos para Contar en el marco del Convenio Específico N-1 de 2023. Solicitud que fue verificada y viabilizada por la Secretaría de Hacienda.

En concordancia con lo establecido en el artículo 80 del Decreto 006 de 1998, el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, mediante documento de febrero 21 de 2023, certifica que existe disponibilidad de ingresos por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M.L (\$ 66.742.380), para ser incorporados al presupuesto de ingresos y gastos de funcionamiento, provenientes del Contrato Interadministrativo No. 1 de 2023.

La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, hace parte del Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 006 de 1998.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Adición Presupuestal. Realizar la siguiente adición en el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de la vigencia 2023.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Commutador: (604) 395 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

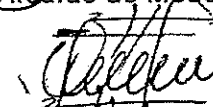
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ADICIÓN PRESUPUESTAL							
FUNCIONAMIENTO							
INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INGRESOS							
R.P.-Contratos con empresas privadas							
941000523	90300000	91102050010803	00000.00000.0001	9000000	66.742.380		
GASTOS							
Otros servicios prestados a empr y serv producción							
941000523	90300000	9212020200800	00000.00000.0001	9000000		50.000.000	
Otros bienes transportables difere (exc maq y equ)							
941000523	90300000	9212020100300	00000.00000.0001	9000000		16.475.410	
Otr ser financ y conexos, serv inmoibil y leasing							
941000523	90300000	9212020200700	00000.00000.0001	9000000		266.970	
TOTAL						66.742.380	66.742.380

ARTÍCULO 2. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL QUINTERO CALLE
 Alcalde de Medellín


OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ
 Secretario de Hacienda

Proyectó: Luz Mery Agudelo Profesional Universitario Unidad de Presupuesto	Revisó: Diana Catalina Valderrama J. Líder de Programa Unidad de Presupuesto	Revisó: Henry Carlos Cora Martínez Líder de Programa Unidad de Apoyo a la Gestión Jurídica	Aprobó: Giovanni Avila Gómez Subsecretario de Presupuesto y Gestión Financiera
---	--	--	--

0099	DOCUMENTOS DE REGISTRO DEL DECRETO	
ESTADO	SAP	MERCURIO
Provisional	2023005596	1720077705
Definitivo	2023006668	DECRETO 0170 DE 2023 (FEBRERO 27)





CONVENIO ESPECIFICO NO. 1 DE 2023 ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y LA FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR

Entre los suscritos a saber: **JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ**, con cédula 71.730.355 de Medellín Antioquia, nombrado rector de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia mediante Acuerdo 005 del 11 de marzo de 2020 y posesionado mediante acta N°05 del 24 de marzo de 2020 y quien obra en nombre y representación legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT. 890.980.134, debidamente autorizado para celebrar contratos y/o convenios, quien en adelante se denominará **LA INSTITUCIÓN**; y de la otra **ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ** identificado con cédula de ciudadanía 3.396.475 expedida en Envigado, quien obra como representante legal de la **FUNDACIÓN SECRETOS PARA CONTAR** con NIT. Número 830.509.766-0, que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN**, se ha acordado suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

- a. Que la I.U. COLMAYOR, fue creada mediante la Ley 48 de diciembre de 1945, la cual fomentó la creación de los Colegios Mayores de la Cultura Femenina en las ciudades de Medellín, Bogotá, Popayán y Cartagena, sufragados por la Nación; adquiriendo posteriormente la calidad de establecimientos públicos mediante el Decreto 758 del 26 de abril 1988 adscrito al Municipio de Medellín por Acuerdo Municipal 049 del 2006 y elevando su categoría académica a Institución Universitaria, por medio del Decreto 2752 del 27 de noviembre 1989 del Ministerio de Educación.
- b. Que, como establecimiento público, la I.U. COLMAYOR, conforme al artículo 81 de la Ley 489 de 1998, está sujeta al régimen contractual y de los actos contenida en la Ley 80 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás disposiciones que las complementen, sin perjuicio de lo dispuesto en normas especiales.
- c. Que la I.U. COLMAYOR desarrolla el servicio público de la educación superior, con criterios de excelencia académica, ética y responsabilidad, y en virtud de su carácter transformador, está comprometida con formación de técnicos, tecnólogos y profesionales competentes, autónomos y pluralistas, con calidad académica buscando influir en todos sus componentes sociales y humanos.
- d. Que la I.U. COLMAYOR, según el campo de acción y carácter académico establecidos por

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



los artículos 16, 29 y 30 de la Ley 30 de 1992, posee la autonomía para definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión.

- e. Coherente con las políticas y programas del plan de desarrollo nacional en lo atinente a la revolución educativa y consecuente con los planes de desarrollo de las Instituciones de Educación Superior en la definición de sus estrategias, para ampliación de cobertura educativa, es necesario integrar con pertinencia y calidad, las entidades aquí convenidas.
- f. Que previa consideración de las necesidades de los Municipios de Andes y Ciudad Bolívar, las Partes del presente convenio, hemos decidido unir los esfuerzos necesarios para llevar a cabo el Programa de Educación Superior, Tecnología en Gestión Ambiental.
- g. Que **LA INSTITUCIÓN**, tiene como uno de sus objetivos, el ampliar las oportunidades de ingreso a la educación formal, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos y en su plan de desarrollo ampliar la cobertura educativa del Departamento.
- h. Que **LA FUNDACIÓN**, es una entidad sin ánimo de lucro que, en desarrollo de sus finalidades sociales, opera y desarrolla programas de educación pensados, enfocados y diseñados para los habitantes del campo colombiano. Estos programas comprenden la ejecución de actividades que propendan por un encuentro directo entre familias y maestros rurales, la ejecución de recorridos a municipios y veredas promoviendo la lectura aplicada y el acercamiento de la comunidad rural a contenidos que posibiliten a estas personas integrarse en armonía al engranaje de la vida rural.

Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente convenio específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto de este convenio es desarrollar y financiar la matrícula y las actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-1 del siguiente programa de Educación Superior destinado a los jóvenes egresados de la Técnica laboral – Auxiliar en Conservación Ambiental en los municipios de Andes y Ciudad Bolívar, el cual es ejecutado por la I.U Colegio Mayor de Antioquia:

- Programa Académico: Tecnología en Gestión Ambiental.
- Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.
- Código SNIES: 106102, aprobado por el Ministerio de Educación Superior.
- Modalidad: Virtual
- Créditos académicos a financiar: el programa se desarrollará con 16 créditos.
- Título: Tecnólogo en Gestión Ambiental





CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

LA INSTITUCIÓN:

1. Brindar la educación a estudiantes en las estrategias metodológicas de la educación virtual enmarcados en el módulo de **LA INSTITUCIÓN** y **LA FUNDACIÓN**.
2. Realizar los procesos de inscripción, selección, clasificación, admisión, matrícula y el asiento de los diferentes registros académicos y estudiantiles.
3. Realizar el proceso de homologación con la Técnica Laboral Auxiliar en Conservación Ambiental, ficha de homologación que será parte integral de este convenio, la cual permite a los estudiantes terminar la Tecnología en Gestión Ambiental, cumpliendo con lo establecido en el reglamento académico y estudiantil de **LA INSTITUCIÓN**.
4. Realizar la selección de los docentes para el programa que ofrece **LA INSTITUCIÓN** y la programación de actividades académicas, incluidas las actividades presenciales concertadas como apoyo a la virtualidad.
5. Realizar una (1) visita bajo la modalidad presencial cada semestre para verificar el desarrollo del programa y entregar a **LA FUNDACIÓN** el informe de la evolución del convenio.
6. Los aspectos Académico-administrativo de este convenio estarán bajo la responsabilidad del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de **LA INSTITUCIÓN**.
7. Remitir al final de cada semestre a **LA FUNDACIÓN** copia de los resultados académicos incluyendo el promedio de las notas y un informe corto de los avances, logros y dificultades del desarrollo del presente convenio.
8. El programa académico objeto del presente contrato será servido bajo la modalidad de educación virtual, haciendo énfasis en procesos de acompañamiento presencial como estrategia de apoyo académico a la virtualidad, con horarios acordados entre las partes.
9. Informar a **LA FUNDACIÓN** toda ausencia o retiro del programa de Educación Superior, presentada por los estudiantes del mismo en un término máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su recepción o verificación.
10. Eximir a **LA FUNDACIÓN** de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir de la ejecución del curso de formación continua descrito en el objeto del presente Convenio o con ocasión éste.

LA FUNDACIÓN

1. Desembolsar los recursos destinados al cubrimiento de matrículas de los estudiantes beneficiarios en los casos requeridos formalmente y aprobados expresamente por **LA FUNDACIÓN**, en las fechas y plazos acordados por las Partes. Dichos desembolsos se efectuarán por parte de **LA FUNDACIÓN** de acuerdo con las condiciones establecidas en

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



la **CLÁUSULA TERCERA** de este convenio.

2. Realizar la selección y clasificación de los estudiantes a matricular en el programa de Educación Superior objeto de este Convenio ofrecido por **LA INSTITUCIÓN**.
3. Financiar las actividades de permanencia y bienestar para que sean desarrolladas conjuntamente con la institución, entendiéndose que estas no las cubre el presente convenio.
4. Apoyar en la medida de su alcance, con la ejecución del programa de educación, la gestión de espacios en los que se desarrollara el programa de educación, el acceso a internet para el desarrollo de las actividades académicas.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: LA FUNDACIÓN aportará la suma de SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS (\$66.742.380), equivalente al 100% de los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio.

El aporte de **LA FUNDACIÓN** se realizará mediante consignación a **LA INSTITUCIÓN**, en la cuenta bancaria que para el efecto designe, la suma anteriormente señalada, correspondiente al apoyo del al cien por ciento (100%) del total de la matrícula y actividades de permanencia y bienestar para el periodo académico 2023-1 de veintinueve (29) estudiantes que sean seleccionados por **LA FUNDACIÓN** como beneficiarios del apoyo a becarios.

Dicha suma se desembolsará en un solo pago, para lo cual será necesario la entrega de un informe por parte de **LA INSTITUCIÓN** donde se detallen los estudiantes matriculados en el primer semestre.

PARÁGRAFO 1: La determinación del valor a aportar por parte de **LA FUNDACIÓN** fue fijado considerando que **LA FUNDACIÓN** aportará el 100% de los recursos necesarios para la ejecución del presente convenio específico. Con dicho valor se otorga cobertura para el periodo académico 2023-1 hasta para veintinueve (29) estudiantes designados por **LA FUNDACIÓN** frente a los siguientes costos: (i) el valor de la matrícula de cada estudiante, (ii) las actividades de permanencia y bienestar de todos los estudiantes designados.

PARÁGRAFO 2: El valor del convenio no incluye los créditos adicionales relacionados con la pérdida de materias por parte de los estudiantes, estos créditos académicos, los debe asumir cada estudiante según sea su acuerdo.

CLÁSULA CUARTA: DURACIÓN, El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, mediante documento suscrito por las partes con la debida antelación, previo al vencimiento del plazo inicial o de sus prorrogas. No obstante, lo anterior, este convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: 1. Mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por la ocurrencia de hechos o





situaciones que imposibiliten la continuación del convenio. 3. Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4. Por manifestación de una de las partes cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (2) meses de anticipación a la parte afectada. En caso de terminación anticipada, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas, como a terceros, teniendo en cuenta que las actividades iniciadas y en especial las de carácter académico, deberán continuarse hasta su culminación, tal cual como se defina el convenio específico respectivo.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse situaciones de orden público que afecten el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, las partes, de común acuerdo, podrán acordar la modificación de los cronogramas de actividades académicas a efectuar en virtud del presente convenio. Lo anterior no dará lugar a la modificación del valor del apoyo aportado por LA FUNDACIÓN en virtud de lo dispuesto por la cláusula TERCERA del convenio.

CLÁUSULA QUINTA: El presente convenio no podrá ser cedido por ninguna de las partes, ni total ni parcialmente, sin que medie la autorización previa y expresa de la parte cedida.

CLÁUSULA SEXTA: EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN: La ejecución y coordinación del presente convenio estará a cargo de un comité de ejecución y control, integrado así: Un delegado de LA FUNDACIÓN, y por el Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería de LA INSTITUCIÓN y/o un delegado.

PARÁGRAFO: Este comité se reunirá dos (2) veces por semestre y extraordinariamente cuando alguna de las partes lo considere conveniente; de dicha reunión se levantará un acta donde se contenga el estado actual del convenio y de ella se remitirá copia a las partes.

CLÁUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES: Si durante la ejecución del presente convenio y para evitar la parálisis del mismo fuere necesario introducir modificaciones, éstas se harán constar en documento anexo suscrito por las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: RÉGIMEN ACADÉMICO Y DISCIPLINARIO: Los estudiantes de este convenio se registrarán académica, disciplinaria y administrativamente por los reglamentos internos de LA INSTITUCIÓN.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan no estar cobijados por ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO: Para su validez, el presente Convenio requiere de la suscripción del mismo por las partes.





CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Convienen las partes que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación del presente convenio, de los planes operativos o del cumplimiento de las obligaciones mutuas, se recurrirá a mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Si las partes no logran solucionar la controversia existente a través de estos mecanismos en un término máximo de diez (10) días hábiles podrán acudir a la justicia ordinaria ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CIRCUNSTANCIAS EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD: Ninguna de las partes será responsable por moras, retardo en la entrega, desarrollo o cumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias imprevisibles o irresistibles, tales como, incendios, inundaciones, paros, huelgas, revoluciones, explosiones, terremotos u otros. Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del convenio durante el tiempo que estas persistan.

A su vez, con la suscripción de este Convenio, **LA INSTITUCIÓN**, exime a la Fundación Secretos para Contar de todo tipo de responsabilidad que pueda surgir en ejecución del programa tecnológico o con ocasión a éste.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Los derechos patrimoniales de autor de los cuales es titular la **FUNDACIÓN** sobre los materiales de su titularidad que llegaran a ser utilizados para el desarrollo de las actividades objeto del Convenio pertenecen a esta. Asimismo, Los derechos patrimoniales de autor sobre los materiales que el **COLMAYOR** desarrolle para dar ejecución a este contrato, pertenecerán al **COLMAYOR**. No obstante, las partes se otorgan mutuamente una licencia no exclusiva para el uso de los materiales de su titularidad para el logro del objeto del presente convenio. De esta manera, el presente documento no implica cesión de derechos patrimoniales de autor sobre el material que se entregue o utilice en el desarrollo de las actividades.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD: LA INSTITUCIÓN, en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: 1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3. Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos se fija como domicilio el





INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
**COLEGIO MAYOR
 DE ANTIOQUIA**


Acreditadas
 en **ALTA CALIDAD**

secretos para contar

Municipio de Medellín, Antioquia.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA– SUPERVISIÓN: la supervisión de este convenio por parte de I.U. COLMAYOR estará a cargo del Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería.

Para constancia se firma, en Medellín, a los seis (6) días del mes de febrero de 2022


JUAN DAVID GÓMEZ FLÓREZ
 Rector


 VoBo, Dirección Jurídica, Medicina P&O
 R. José B. Rodríguez


ANDRÉS FELIPE CORREA MARTÍNEZ
 Representante Legal

NIT: 890980134-1



WWW.COLMAYOR.EDU.CO



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

